

Toluca, México 17 de septiembre de 2015

BOLETÍN/SP19/2015

BOLETÍN DE PRENSA

En sesión pública celebrada el día de la fecha, los Magistrados que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron setenta y cinco juicios de inconformidad, cinco juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local y cinco recursos de apelación, para un total de ochenta y cinco asuntos.

En relación con las controversias derivadas de los pasados comicios locales del siete de junio para la renovación de los integrantes de los ayuntamientos en la entidad, destaca la confirmación de los resultados de las elecciones celebradas en Amecameca, Ayapango, Hueypoxtla, Ixtapan del Oro, Metepec, Santo Tomás de los Plátanos y Tepetzotlán, en los cuales se hizo valer la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, así como la nulidad de la elección en el caso de Santo Tomás de los Plátanos por supuesta privación de la libertad al candidato postulado por el instituto político actor e intimidación; en el caso de Ayapango, por la entrega de vales para pantallas de televisión, supuestamente por parte del equipo de campaña del partido político ganador; así como en el Municipio de Tepetzotlán, la inelegibilidad de la planilla ganadora, al haber participado en un diverso proceso interno de selección de candidatos.

En todos los casos, los integrantes del Tribunal pleno estimaron que carecían de razón los motivos de inconformidad hechos valer respecto a la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas, así como por la pretendida nulidad de las elecciones, al no acreditar los justiciables los extremos de sus afirmaciones.

De igual forma, en cuanto a la inelegibilidad de la planilla ganadora en Tepetzotlán, en la sentencia se sustenta que contrario a lo expuesto por el actor, en tratándose de comicios locales, la normatividad vigente no prevé impedimento alguno para tal efecto, lo que sí encuentra restricción en la participación para las elecciones federales.

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

En relación a los comicios de Ixtapaluca, en la sentencia se anularon diez casillas, al advertirse que algunos ciudadanos que las integraron, no se encontraban autorizados para ello, ni en la lista nominal de electores atinente a su sección; por lo que al haberse modificado los resultados, no existió cambio de ganador.

Por otra parte, fueron desechados por extemporaneidad cincuenta y siete juicios de inconformidad instados por el Partido Humanista a efecto de controvertir los resultados en diversos municipios del Estado de México.